



## Universidad de Concepción

RESOLUCION VICERRECTORIA N° 2005 489 - 1

### VISTO:

La petición conjunta formulada por el Decano de la Facultad de Educación y el Director de la Escuela de Graduados en orden a instituir al efecto, en dicha Facultad, la Beca "Corina Vargas de Medina" que consta de los antecedentes adjuntos; lo resuelto a este respecto por el Sr. Rector; lo dispuesto en el artículo 59, N° 7, letra f) y N° 8 del Reglamento Orgánico; en el Decreto U. de C. N° 98/112 de 14.05.1998 y en los estatutos vigentes de la Corporación.

### RESUELVO:

Institúyese la Beca: "Corina Vargas de Medina", en la Facultad de Educación, conforme a las siguientes normas:

- 1.- **Becarios**. La beca será otorgada a alumnos regulares de los Programas de Magister de la Facultad de Educación, que hayan demostrado buen rendimiento académico en el pregrado y que cumplan los demás requisitos señalados en la solicitud de postulación especial.
- 2.- **Beneficios**. Esta beca otorgará el beneficio de exención parcial de arancel por un tiempo máximo de cuatro semestres académicos no prorrogables. El beneficio se suspenderá si el rendimiento académico del becario es deficiente. Una vez expirado el señalado plazo y en el evento que el becario continúe como alumno del Programa de Magister respectivo deberá pagar el arancel de matrícula que corresponda a ese año académico. En caso de tener la calidad de alumno tesista, pagará tan sólo el 30% del arancel vigente.  
  
Será de cargo del becario el arancel de inscripción del respectivo programa.
- 3.- **Número de Becas**. Durante el primer semestre de cada año y a partir del año 2005, el respectivo Director de los Programas de Magister propondrá, para su resolución, al Decano de la Facultad de Educación y al Director de la Escuela de Graduados, el número de becas que se otorgará en el año académico siguiente, las que se concederán con cargo a recursos del propio programa y sin afectar el equilibrio económico del mismo.
- 4.- **Pérdida de la Beca**. El becario perderá la beca en caso de incurrir en infracción al Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes o tener un promedio ponderado acumulativo inferior a 3,0 (bueno) en las calificaciones de las asignaturas cursadas.



## Universidad de Concepción

### Otras disposiciones:

- a.- La postulación a dicha beca se hará por el candidato directamente en la Facultad de Educación. Al efecto se dispondrá de una solicitud de postulación especial, que contendrá los requisitos que debe reunir el postulante para acceder a ella y a la que se ajustará el candidato. El análisis de los antecedentes lo efectuará el Comité del Programa de Magíster respectivo y su otorgamiento será resuelto en definitiva por el Decano de dicha Facultad, quien además determinará el porcentaje de exención respectivo.
- b.- La beca es incompatible con cualquier otra beca otorgada por la Universidad de Concepción, pero compatible con aquellas entregadas por fuentes externas a esta última.
- c.- Cualquier materia no contemplada en este Reglamento, será resuelta conjuntamente entre el Decano de la Facultad de Educación y el Director de la Escuela de Graduados. En caso de desacuerdo, resolverá el Vicerrector.

Transcribáse al Rector, a los Vicerrectores, al Director General del Campus Chillán; al Decano de la Facultad de Educación; al Director de Estudios Estratégicos; a los Directores de: Docencia, Investigación, Escuela de Graduados, Servicios Estudiantiles, Dirección de Tecnologías de la Información y Finanzas; al Contralor; a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, diciembre 30 de 2005.

**ERNESTO FIGUEROA HUIDOBRO  
VICERRECTOR**

Resuelto por don Ernesto Figueroa Huidobro, Vicerrector de la Universidad de Concepción.

**RODOLFO WALTER DIAZ  
SECRETARIO GENERAL**

RWD/MMH/CRP